



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza de la acción : Reparación Directa
Radicación : 11001-33-31-720-2012-00121-00
Demandante : JOSÉ SAMIR PULIDO Y OTRO
Demandado : DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y OTROS
Asunto : Obedézcase y cúmplase y ordena archivar

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2. CONSIDERACIONES

Mediante Sentencia de segunda instancia del 2 de noviembre de 2016 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera -Subsección C, revocó la sentencia de primera instancia de fecha 30 de abril de 2015 proferida por el extinto Juzgado 20 Administrativo de Descongestión de Bogotá D. C. Y en Auto del 8 de marzo de 2017 ordenó la corrección del nombre del demandante.

En consecuencia, se procederá a la liquidación de remanentes y archivo del expediente.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera -Subsección C en providencia del 2 de noviembre de 2016 y providencia de 8 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D. C. para la liquidación de remanentes y posterior archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E